



Encarnación, 30 de septiembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 025/2025.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TRAJE PROTECTOR CONTRA AVISPA" - ID N° 463.018.-----

VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID N° 463.018 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 23/2025 para la "ADQUISICIÓN DE TRAJE PROTECTOR CONTRA AVISPA" - ID N° 463.018, solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa; y-----

CONSIDERANDO:

Que, el Memorando N° 168/2025, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, solicita la emisión de la Resolución de Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 23/2025 para la "Adquisición de Traje Protector contra Avispa" - ID N° 463.018, remitiendo para el efecto los antecedentes de la mencionada licitación, entre ellos el Informe N° 26/2025 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de fecha 25 de septiembre de 2025, acompañado del correspondiente Informe de Evaluación.-----

Que, se ha tenido a la vista y considerado el expediente de referencia, la Resolución REC N° 298/2025 y el Llamado N° 463.018, enmarcado en el Programa Anual de Contrataciones Públicas - Año 2025 de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar, día y horario fijados en el llamado, presentándose las ofertas de las siguientes empresas: 1- SUPPORT S.A., Ítem 1: Gs. 1.830.000, por un total de Gs. 18.300.000 (guaraníes dieciocho millones trescientos mil). 2 -Señor Carlos R. Palacios A. (Comercial Palacios), C.I. N° 678.854, Ítem 1: Gs. 2.095.000, por un total de Gs. 20.950.000 (guaraníes veinte millones novecientos cincuenta mil). 3 - Agro Ganadera Representaciones S.A., Ítem 1: Gs. 1.800.000, por un total de Gs. 18.000.000 (guaraníes dieciocho millones). Todo ello, conforme al Acta de Apertura de Ofertas y al Cuadro Comparativo correspondiente.-----

Que, en la aplicación del método de evaluación previsto en el Artículo 75, numeral 2 del Decreto N° 2264/24 - *Evaluación basada en precio*- y conforme al numeral 2.1.1 del citado cuerpo normativo, se procedió a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, debiendo eliminarse aquellas que no cumplieran con la misma o cuya presentación fuese insatisfactoria.-----

Que, respecto al oferente con la cotización más baja, Agro Ganadera Representaciones S.A., se constató que en la carpeta presentada su Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT) se hallaba vencido en fecha 10/09/2025, mientras que la apertura del acto licitatorio se realizó el 15/09/2025. En cumplimiento de los artículos 77, 78, 80 y concordantes del Decreto N° 2264/24, se solicitó vía nota la remisión de dicho documento vigente a la fecha de presentación de ofertas, conforme lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece que los documentos señalados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes al momento de la apertura. La firma oferente respondió en plazo, manifestando que recién podría remitir el CCT actualizado en aproximadamente 15 días, reconociendo que no contaba con el documento vigente. En consecuencia, y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 78 del citado Decreto, que dispone que toda oferta que no se ajuste





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

sustancialmente a las bases de la contratación debe ser rechazada, Agro Ganadera Representaciones S.A. queda descalificada en el presente llamado.-----

Que, verificada la documentación de las demás oferentes, se constató que cumplen con la exigencia en cuestión, según cuadro comparativo adjunto.-----

Que, con relación al Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, ninguna de las empresas oferentes lo presentó, conforme lo verificado en el portal del MIC. Por tanto, no corresponde aplicar el margen de preferencia, encontrándose todas en igualdad de condiciones.-----

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.2 del Decreto N° 2264/24, las ofertas que cumplen con los requisitos sustanciales son ordenadas de menor a mayor precio. En este sentido, el orden de cotización quedó como sigue: 1. SUPPORT S.A.: Gs. 1.830.000. 2. Señor Carlos R. Palacios A.: Gs. 2.095.000.-----

Que, conforme al numeral 2.1.3 del citado Decreto, se selecciona provisionalmente la oferta con menor precio para su análisis detallado. En este caso, luego de la descalificación de Agro Ganadera Representaciones S.A., la propuesta de SUPPORT S.A., Ítem 1 por Gs. 1.830.000 (guaraníes un millón ochocientos treinta mil), resultó ser la más baja.-----

Que, en cumplimiento del numeral 2.1.4, se procedió a verificar la oferta de SUPPORT S.A. en relación con los requerimientos del PBC. Para ello, se remitió la documentación a la dependencia solicitante, que designó a un técnico evaluador. El informe emitido concluyó que la oferta se ajusta plenamente a las especificaciones técnicas exigidas, cumpliendo con todos los requerimientos.-----

Que, en cuanto a los aspectos legales, financieros y de experiencia, SUPPORT S.A. también cumplió con lo estipulado en el PBC para los años 2023 y 2024, tal como se detalla en los cuadros comparativos anexos. Asimismo, se verificó la Declaración Jurada de Personas y, conforme a la base de datos de la DNCP y del sistema SINARH, la empresa no se encuentra comprendida en las prohibiciones del Artículo 21 de la Ley N° 7021/22.-----

Que, de acuerdo con la Resolución DNCP N° 454/2024, la oferta de SUPPORT S.A. se ajusta al porcentaje legal exigido en el PBC, encontrándose dentro de los parámetros establecidos.-----

Que, en conclusión, SUPPORT S.A. cumple con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y administrativos exigidos, ajustándose a lo prescripto en los artículos 75, 77, 78 y 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley N° 7021/22 y demás concordantes, razón por la cual corresponde su adjudicación.-----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya propuesta cumpla sustancialmente con el PBC, cuente con la capacidad y calificaciones necesarias y ofrezca el precio más bajo; bajo la modalidad de contrato cerrado, dentro de la disponibilidad presupuestaria.-----

Que, el Comité de Evaluación recomienda al Señor Rector: A) La descalificación de la empresa AGRO GANADERA REPRESENTACIONES S.A., por no contar con el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, incumpliendo lo dispuesto en el PBC y en el Artículo 78 del Decreto N° 2264/24. B) La adjudicación de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TRAJE PROTECTOR CONTRA AVISPA" - ID N° 463.018, solicitada por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa SUPPORT S.A. por la suma total de Gs. 18.300.000 (guaraníes dieciocho millones trescientos mil) incluido de conformidad a la disponibilidad presupuestaria vigente.-----



Visión: Ser una universidad reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación, extensión y vinculación social, con personas altamente calificadas y comprometidas con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

POR TANTO;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) **DESCALIFICAR** a la empresa AGRO GANADERA REPRESENTACIONES S.A., por no contar con el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, incumpliendo lo dispuesto en el PBC y en el Artículo 78 del Decreto N° 2264/24.-----

- 2) **ADJUDICAR** la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TRAJE PROTECTOR CONTRA AVISPA" - ID N° 463.018, solicitada por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa SUPPORT S.A., RUC N° 80065762-4, cuyo representante legal es el SR. FEDERICO MARTIN KALLUS LUZKO, por la suma total de Gs. 18.300.000 (guaraníes dieciocho millones trescientos mil), con IVA incluido, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria vigente.-----

- 3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaría General Interina



Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado